

Ayuntamiento de Grandas de Salime

BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE CONTRATACIÓN DE SOCORRISTA PARA PISCINA MUNICIPAL DE GRANDAS DE SALIME AÑO 2025. AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME

PRIMERA. Objeto

Es objeto de las presentes bases regular la selección de una persona con destino a la ocupación de SOCORRISTA, para su contratación laboral, con carácter temporal y a tiempo parcial. La modalidad del contrato es la de contrato laboral de duración determinada, para la temporada de apertura de verano de la piscina municipal del año 2025, según lo establecido en el artículo primero del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, que modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El período de contratación será el comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2025 (ambos inclusive), siendo sus funciones principales:

- Vigilancia y cuidado de los bañistas en las instalaciones de la piscina.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público.
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de régimen interno de la piscina municipal de Grandas de Salime y cualquier otra de obligado cumplimiento
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal en la que prestan su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina y la reposición de los materiales.
- Atender a las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano.
- Realizar las labores de limpieza de los vestuarios, enfermería, aseos, duchas, playas y zonas verdes.
- Gestión, Expedición y Cobro de los tickets de acceso a la piscina.
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la Alcaldía del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

SEGUNDA. Requisitos de participación

Para participar en el proceso selectivo con carácter general los requisitos mínimos exigidos son:

- Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos

Ayuntamiento de Grandas de Salime

previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público . Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a puestos convocados y reservados para personal laboral, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.

- Tener 18 años cumplidos y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Poseer título o carné en vigor de socorrismo acuático.
- Contar con certificación negativa actualizada de delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia.

TERCERA. Documentación a presentar y lugar de presentación.

Para poder participar en el proceso selectivo se presentará:

- El modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
- Copia de DNI si no se autoriza al Ayuntamiento de Grandas de Salime a la obtención de la documentación por medios telemáticos mediante plataformas de intermediación de datos.

Además, la persona que quiera alegar méritos en la fase de concurso deberá presentar:

- Copia contratos y cartas de cese o certificados de empresa en los que se refleje la duración del tiempo de contrato y el puesto y que se quieran alegar como experiencia laboral relacionada con el puesto.
- Vida laboral actualizada.
- Copia diplomas acreditativos de formación complementaria.

Finalizado el proceso, las personas candidatas propuestas para su contratación deberán presentar:

- Declaración responsable del solicitante de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo (ver cuadro de exclusiones medicas del Anexo II) y de no haber sido separado mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse

Ayuntamiento de Grandas de Salime

inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. (Anexo II)

- Copia del título o carné en vigor de socorrismo acuático.
- Certificación negativa actualizada de delitos de naturaleza sexual del Ministerio de Justicia.

Se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Grandas de Salime, <https://grandasdesalime.sedelectronica.es>, o en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Grandas de Salime en horario de 9.00 a 14.00 o bien mediante la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sujetándose a las prescripciones establecidas en las Bases de la convocatoria.

CUARTA. Plazo de presentación

El plazo de presentación por los candidatos de la instancia de participación en el proceso selectivo y el resto de documentación, será de 10 días naturales a partir del siguiente en el que se publique la oferta de empleo en Trabajastur y en el tablón de anuncios municipal.

QUINTA. Órgano de Selección

Para la composición del órgano de selección se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: Un empleado público municipal

Vocales:

Tres empleados públicos municipales.

Secretario: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Grandas de Salime o persona en quien delegue.

El Órgano de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Ayuntamiento de Grandas de Salime

SEXTA. Admisión-exclusión de los aspirantes

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellas personas aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación, se publicará la lista de admitidos y excluidos, en el tablón municipal de anuncios y en la sede electrónica municipal <https://grandasdesalime.sedelectronica.es/> (tablón de anuncios) con indicación del motivo de la causa de exclusión. El plazo de subsanación, si fuera necesario, será de tres días hábiles transcurrido el cual sin efectuarla se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Transcurrido el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas admitidas para la realización de una prueba tipo test, indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

SÉPTIMA. Proceso Selectivo

Las personas aspirantes que cumplan los requisitos y hayan aportado la documentación exigida, participarán en las siguientes fases del proceso selectivo:

Fase de Oposición:

- Realización de una prueba tipo test relacionada con la ocupación a desarrollar y acorde al temario que figura como ANEXO IV. Dicha prueba se puntuará de 0 a 10 puntos.

Es necesario alcanzar un 5 para considerar superada esta prueba y pasar a la siguiente fase, si bien el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba en aquellos casos en que no existan personas candidatas que las superen para poder concluir el proceso de selección.

Fase de Concurso

Puntuación máxima 4 puntos.

- Experiencia profesional como socorristas acuáticos contratado por Administración local: 0,75 por mes de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Experiencia profesional como socorristas acuáticos contratado por otras entidades que no sean Administración local: 0,25 por mes de trabajo, hasta un máximo de 1 puntos.

Ayuntamiento de Grandas de Salime

- Cursos de formación y perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta, que hayan sido impartidos en los 5 años anteriores a la fecha de finalización del plazo de instancia, de los que las personas interesadas posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a 10 horas, se valorarán hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

- De más de 100 horas..... 0,4 puntos
- De 51 a 100 horas.....0,3 puntos
- De 26 a 50 horas..... 0,2 puntos
- Entre 10 y 25 horas..... 0,1 puntos

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

Finalizado el proceso selectivo, la puntuación final de los participantes en el mismo estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

En el caso en que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º. Quien obtenga mayor puntuación en la prueba.
- 2º. Quien obtenga mayor puntuación por experiencia profesional.

Caso de persistir el empate se realizará un sorteo para deshacer el empate.

OCTAVA. Publicación de listas

Tras la finalización del proceso, toda la información derivada del mismo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Grandas de Salime situado en sus oficinas generales y en la sede electrónica de la web municipal: <https://grandasdesalime.sedelectronica.es/>, (tablón de anuncios) estableciéndose un plazo de tres días hábiles para las reclamaciones a las listas provisionales, una vez transcurrido el cual se procederá a la publicación de las listas definitivas.

NOVENA. Reclamaciones

Ayuntamiento de Grandas de Salime

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

DÉCIMA. Contratación

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano de selección propondrá a la Alcaldía la contratación de las personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto de procesos selectivos, formalizándose contrato de trabajo temporal, a tiempo parcial con una duración de 2 meses.

El Ayuntamiento de Grandas de Salime se pondrá en contacto con las personas aspirantes seleccionadas, reclamándoles la documentación pertinente para la comprobación del cumplimiento de requisitos, méritos alegados y formalización de los contratos de trabajo.

UNDÉCIMA. Formación de bolsa de empleo.-

Finalizado el proceso selectivo, y determinada la persona aspirante a contratar en el puesto ofertado, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo, con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legalmente establecidos.

Para la formación de la bolsa, se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida. La no aceptación de un contrato determinado, de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado, de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Las personas aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de contratación.

Ayuntamiento de Grandas de Salime

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

NOMBRE	
APELLIDOS	
DNI	
DIRECCIÓN	
C.P.	
MUNICIPIO	
TELÉFONO	
Correo electrónico	

Declara cumplir todos los requisitos establecidos para optar a la plaza de socorrista ofertada.

Solicita participar en el proceso de selección de SOCORRISTA, año 2025, que convoca el Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Conoce y acepta las bases aprobadas por el Ayuntamiento de Grandas de Salime y presenta la documentación establecida en las mismas.

En Grandas de Salime a de de 2025.

FIRMA:

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo en los derechos e intereses legítimos a su contratación.

Señalar si no autoriza al Ayuntamiento de Grandas de Salime a la obtención de documentación que le permita comprobar la autenticidad de los extremos declarados en el presente formulario, independientemente de la aportación por su parte de la documentación recogida en la estas bases.

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Grandas de Salime. Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud presentada que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. Destinatarios: En función de la solicitud realizada están contempladas aquellas comunicaciones que sean necesarias para la correcta gestión de su solicitud, siempre que cumplan alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Grandas de Salime - Plaza de la Constitución, 1 - 33730 - GRANDAS DE SALIME (Asturias), indicando en el asunto Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://grandasdesalime.sedelectronica.es/>

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GRANDAS DE SALIME.-

Ayuntamiento de Grandas de Salime

ANEXO II

MODELOS DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/DÑA., DNI.....

Formulo DECLARACIÓN RESPONSABLE relativa a no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo SOCORRISTA (ver cuadro de exclusiones medicas anexo III) y de no haber sido separado mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni hallarme inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En a de de 2025.

FIRMA

Ayuntamiento de Grandas de Salime

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

A. ANTROPOMETRÍA.

1. La Dinamometría manual superará en varones las cifras de 30 KG en mano dominante y de 25 KG en mano no dominante, siendo en mujeres 25 y 20 respectivamente.

B. ENFERMEDADES GENERALES.

1. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.
2. Enfermedades infecciones, inflamatorias, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. APARATO LOCOMOTOR.

1. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatun), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.
2. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la aprehensión.
3. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
4. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
5. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas ...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
6. Tortícolis congénita miógena y ósea no corregible o sin secuelas.
7. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
8. Espina bífida sintomática en la actualidad.
9. Escoliosis patológica.
10. Alteraciones del disco intervertebral que no sea susceptible de tratamiento y que éste no cree problemas para el desarrollo de la función policial.

D. METABOLISMO Y ENDOCRINOLOGÍA.

1. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo

Ayuntamiento de Grandas de Salime

tratamiento impida el normal desarrollo de la función.

2. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E. APARATO CARDIOVASCULAR.

1. Hipertensión arterial sistemática por: sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 mm. Hg en tres tomas en días sucesivos en períodos de 15 días sin tratamiento farmacológico.

2. Hipotensión inferior a (95-50), en tres tomas en días sucesivos.

3. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor/a.

4. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.

5. Cardiopatía isquémica.

6. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.

7. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.

8. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis, alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas; secuelas postromboflebíticas. No susceptibles de tratamiento.

F. APARATO RESPIRATORIO.

1. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3'5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.

2. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.

3. Neumotórax espontánea en más de una ocasión.

G. APARATO DIGESTIVO.

1. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.

2. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.

3. Encopresis.

4. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.)

5. Aquellas enfermedades (ulcerosa, inflamatoria, infecciosa) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

Ayuntamiento de Grandas de Salime

H. PIEL Y FANERAS.

1. Todas aquellas lesiones, así como enfermedad de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. APARATO URINARIO.

1. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento limitan el desarrollo de la función.
2. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.
3. Eneuresis persistente en la actualidad.

J. APARATO GENITAL.

1. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los/as aspirantes.
2. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.
3. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K. SANGRE Y ÓRGANOS HEMATOPOYÉTICOS.

1. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.
2. Diátesis hemorrágicas patológicas.
3. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. APARATO VISUAL.

1. Agudeza visual: deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.
2. Albinismo.
3. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.
4. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.
5. Daltonismo.
6. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M. RECONOCIMIENTO OTORRINOLARINGOLÓGICO.

Ayuntamiento de Grandas de Salime

1. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
2. Disfonía y tartamudez manifiestas.
3. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N. SISTEMA NERVIOSO.

1. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.
2. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.
3. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
4. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

O. RECONOCIMIENTO PSIQUIÁTRICO.

1. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.
2. Alteraciones patológicas de la personalidad.
3. Alcoholismo y otras drogodependencias.

En todas aquellas patologías que sean susceptibles de tratamiento, este deberá realizarse antes de la incorporación a la plaza y las consecuencias del mismo no haber dejado secuelas que creen motivo de exclusión en alguno de los apartados anteriores.

Ayuntamiento de Grandas de Salime

ANEXO IV

TEMARIO

- 1.- Soporte Vital Básico
- 2.- Protocolos de Emergencia
- 3.- Técnicas de Rescate en Agua
- 4.- Primeros Auxilios
- 5.- Decreto 140/2009, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo (BOPA núm. 277 de 30 de noviembre de 2009)
6. - Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.